



## CONSTANCIA N° 098

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 085 PRESENTADA POR DON **JOSE ENRIQUE RICCI LEIVA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **45525316**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **873** DE:

**TESTAMENTO**, HECHA POR: **JOSE MURGUÍA** CON FECHA 17 DE MAYO DE 1918, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1586 AL 1587 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1917 - 1918, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE ENRIQUE RICCI LEIVA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **45525316** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/02/2024 15:45:31-0500



1586



Mil quinientas ochenta y seis

Coadjuvado

Sello 4° - 50 Centavos

Dadora de Impuestos: M. J. Presure  
 según Instrumentos los comparecientes  
 del tenor, objeto y resultados de este  
 instrumento cuya minuta  
 es el número ochocientos setenta  
 y seis apegada a ley para ser ratificada en  
 su contenido previa lectura que  
 de todo el les hizo ante los testi-  
 gos Don Paulino Roman y Don Leandro  
 Escate de esta vicinidad, a quienes  
 como comparecientes que firmaron, ha  
 siendo subrogados comprados los  
 certificados para el Registro de Pro-  
 piedad; de todo lo que se fe. Lo todo:  
 en renta - no vale

Don José María  
 y María  
 [Signature]

Saturmino Vega Alberto Escate

Paulino Roman Leandro Escate

Guillermo Escate

número ochocientos  
 setenta y seis  
 Testamento  
 de  
 Don José Marquina

En la ciudad de las caudales de la tarde del  
 diez y siete de Mayo de mil nove-  
 cientos diez y ocho; ante mí el Notario  
 y testigos constituidos en este  
 mi Oficio calle del Bolívar número  
 ciento setenta y cinco; fue pre-  
 sente Don José Marquina, natural de Cocha,  
 Provincia de Camaná, de sesenta y cinco



En 22 de febrero  
del 1921 se  
dijo a Don  
Andrés de  
los Angeles  
un testimonio  
Guerrero

En 16 de diciembre  
del 1921 se hizo a  
Don Julián V. de  
los Angeles un  
testimonio  
Guerrero



43  
4 3  
Mora  
punto  
Mojal  
cal. 101



anos, hijo natural de Don José Marquina  
y Doña Fabiana Franco ya finados, a quien  
ingrese en el pleurose de sus facultades  
moleculares según respondió a los pregun-  
tas que le hizo don José; y hallándose  
en capacidad para testar, en cumplimiento del  
tránsito y libertad completa de que goza según  
me lo manifestó de escabaje entendido  
en un Registro de escrituras su testamento  
en el orden siguiente: Declaro que fui con-  
desu Doña Fidelia Colmenares, en cuyo  
matrimonio no tengo ninguna des-  
cendencia declaro que labal señor Reynaldo  
Guerrero la cantidad de doce mil seis cien-  
tos soles por escritura pública ante al pre-  
sente Notario; y otras deudas al mis-  
mo por documentos privados. Declaro  
que me adeudan don Honorio Cornejo,  
Doña María Leona Cornejo de Fabrega y Do-  
ña María Elena Cornejo la cantidad de die-  
te mil doscientos diez y nueve soles por es-  
critura ante el mismo Notario; Declaro que  
tengo por mis bienes propios heredados de mi  
finada señora madre Doña Fabiana Fran-  
co una parte en la hacienda de San José  
situada en el Distrito de San José de los Andes  
de esta Provincia. Y una casa com-  
prada al señor Reynaldo Guerrero en  
la calle de Bolívar número ochenta  
y nueve. También dejó el derecho de



Viril quincientas ochenta y siete. 1587

arrendatario del fundo Chero pro-  
 piedad de los hermanos Bernabe y en-  
 dicados que está situado en el pueblo  
 Chero del distrito de San José de los Rios  
 fuio como escrutador escartura ante el  
 mismo notario. Declaro que nombro  
 por mis herederos a mis hijos Doña Paula  
 Raquel y Don José Manuel Acuña,  
 cuya madre es Doña Andrea Parker.  
 Declaro que nombro por mi al boaca  
 a la misma Señora Andrea Parker.  
 Declaro que revoco mi anterior testamento  
 que otorgué en esta ciudad ahora varios  
 años. Y habiendo al testador expresado  
 por sí su voluntad a presencia de los in-  
 frascriptos reunidos en un solo acto desde  
 el principio hasta el fin se le leyó clara  
 e distintamente el testamento por Don Ce-  
 loso Belli (hijo), a quien designé con tal  
 objeto. Durante la lectura y al fin de  
 ella la cláusula se averiguó diciendo y  
 al general testador que lo contenido en  
 ella era la expresión de su final  
 voluntad. Así lo dijo, otorgó y firmó  
 dicho testador el ya indicado Don Ce-  
 loso Belli y Don Manuel P. Acuña,  
 de esta veintidós; de fe.



15 Promete  
 el Notario  
 Comp. J. Acuña  
 J. Acuña

José Acuña  
 Carlos P. Belli  
 Donato Pimillo



*Manuel*  
 Guillermo V. Serna  
 Notario Público.

Numero ochocientos  
 setenta y cuatro  
Mandato  
 Don Pascual Mendoza  
 al  
 Doctor Don Roger  
 Rufan Repall

En igual fecha  
 se inscribió  
 en el libro  
 primer tomo  
 tomo 101

Minuta

En Ley, a diez quince de Marzo de  
 milnovecientos diez y seis ante mi el  
 Notario y testigos que suscriben, compareció  
 Don Pascual Mendoza y hermanos, ve-  
 cino del Distrito de Palpa, de tránsito en  
 esta ciudad, casado, agricultor, mayor  
 de edad, inteligente en el idioma castel-  
 lano, a quien conoço, espoy para con-  
 tratar, procepor derecho propio, y cumplir  
 las prescripciones de los artículos treinta y  
 ochosal enrentaymodelaley de Notariado de  
 que certificar solicito que elevas a escri-  
 turapública lo siguiente: yo, notario pu-  
 blico, en su Registro de Es-  
 crituras Públicas otorgo a usted una en-  
 querrente que yo Pascual Mendoza con-  
 fero mi poder general y simplio al Do-  
 ctor Roger Rufan Repall para que tenga mi per-  
 soneria en todos los juicios civiles, crimi-  
 nales o de cualquiera otra naturaleza que  
 se me siguio o tuviere por iniciar  
 acordándole las facultades del manda-  
 tarío y las de entablar demandas, conve-  
 nir en las mismas prestar confesion  
 o pronunciamiento decisorio, deproir al del  
 contrario transar, someter a arbitra-  
 je, sustituir y paraly decimas actas

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/02/2024 15:39:37-0500